

5649/10 432

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4393  
contra Mariano Garcia Navarro

de Oficia de los Caballeros ( Zaragoza )

Juez Instructor de Oficia de los Caballeros

Se inició el expediente en 5 de Julio de 1943


Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_

Remitido para ejecución al Juzgado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_



4393

Ilmo Señor

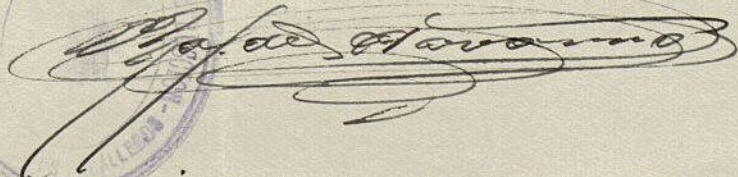


Tengo el honor de comunicar a U.S. que se ha recibido en éste Juzgado su orden fecha 5 del corriente, numero 4.393 a la que se acompaña testimonio de la sentencia dictada en el sumarisimo de urgencia nº 6.045 contra Mariano Garcia Navarro, vecino de ésta Villa, por la que se ordena la formacion de expediente de responsabilidad politica contra el expresado individuo, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 19 de Sebre-ro de mil novecientos treinta y nueve en concordancia con la de 19 de Sebrero del 1.942; significando a U.S. que con ésta misma fecha doy comienzo a la instruccion del expediente.

Dios guarde a U.S. muchos años.

Ejea de los Caballeros 12 Julio de 1.943.

El Juez de Instruccion accto el



Ilmo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Zaragoza



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 6045 del año 1940 contra Maria Garcia Navarro por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a 16 de marzo de 1943.



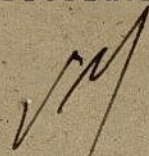
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 16 de marzo de 1943.

Señores

*Killar  
Rejada  
Rapareta*

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.









Providencia - Zaragoza veinticinco de Marzo de  
Señores - mil novecientos cuarenta y tres.

Villar  
Fajada  
Barroeta

Pase al Puente.

~~Fuente~~

~~Proveedores~~

Seguidamente se cumple lo mandado - Certificado

~~W. J. J.~~



PROVIDENCIA.—Zaragoza a 5 de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores

Dejada  
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de San de los Caballeros para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

*Truda*

*Pedraza*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico

*[Signature]*



*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo A393 contra Mariano Ganeu Gavara, vecino de Ejea* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a *14* de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo.-Presidente  
Tejada { Magistrados  
Barroeta {

*Agustín María Sierra*

Zaragoza a *14* de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*Agustín María Sierra*